



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MPA

Ambo, 27 de agosto de 2020



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 037-2020-MPA/O, de fecha 27 de agosto de 2020, que aprueba la Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Ambo en Sesión Ordinaria, del 26 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Ambo con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar una gestión y el manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento. con modificatoria Decreto Legislativo N° 1501.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia.

Artículo 3.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento, así como también en su modificatoria.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 4.- De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

- El Ministerio del Ambiente (MINAM).
- El Servicio de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
- El Ministerio de Salud.
- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Municipalidad Provincial
- Municipalidad Distrital
- La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR

Artículo 5°.- Obligaciones del generador

Los generadores de residuos sólidos municipales están obligados a desarrollar acciones de minimización y segregación en la fuente, los generadores desarrollarán y/o participarán en las acciones de minimización de residuos, segregación en la fuente y recolección selectiva, de modo que facilite su reaprovechamiento, además:

Todo generador de residuos está en la obligación de:



- a) Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos.
- b) Almacenar y disponer de sus residuos generados, de forma segura, higiénica y responsable para cuidar su salud y el medio ambiente.
- c) Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos, asignados a su condición (domiciliario, comercial, entre otros).
- d) Utilizar los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según su calidad.
- e) Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.
- f) Cumplir con las disposiciones municipales afines o conexas a la gestión de residuos.

Artículo 6°.- Responsabilidad de los generadores

La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes. En este sentido es responsabilidad del generador:

- a) Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.
- b) Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.
- c) Respetar y cumplir con las disposiciones específicas que se dan para la disposición de determinados materiales y residuos como pueden ser los residuos biocontaminados, que por su condición pueden exponer a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública

CAPÍTULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 7.- Disposiciones generales de manejo

La Municipalidad Provincial de Ambo está obligada a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, suscripción de contratos de prestación de servicios con empresas debidamente registradas y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

Artículo 8.- Planificación

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Provincial de Ambo el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

CAPÍTULO V

PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 9.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:



- a) Minimización, generación y segregación en la fuente.
- b) Barrido y limpieza de espacios públicos
- c) Almacenamiento
- d) Recolección
- e) Valorización
- f) Transporte
- g) Acondicionamiento
- h) Tratamiento
- i) Disposición final

Artículo 10.- Minimización, generación y segregación en la fuente

En el ciclo de vida de los residuos sólidos la minimización es importante y está definida como la actividad donde el generador es responsable de reducir el volumen de los residuos sólidos.

La segregación de residuos de gestión municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación en la segregación debe considerar:

El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a los criterios de segregación en fuente que será establecido mediante un Instrumento legal que emita la Municipalidad Provincial de Ambo.

La Municipalidad Provincial de Ambo establece los dispositivos de almacenamiento intradomiciliario, entre los que está la entrega de tachos de colores, entrega de bolsa negra o de color, entrega de cintas, bolsas transparentes para identificar el tipo de residuo segregado, etc.

Artículo 11.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, queden libres de residuos sólidos y así también se realice la desinfección de dichos espacios públicos. Esta operación se desarrolla en dos (02) componentes principales: barrido en vías públicas y limpieza en espacios públicos.

En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad Provincial de Ambo debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato del distrito.

Artículo 12.- Almacenamiento

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Ambo

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2005 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

Artículo 13.- Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior u otros criterios a definir por esta municipalidad. La recolección es realizada por la



Municipalidad Provincial de Ambo, por una EO-RSo por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419.

La Municipalidad Provincial de Ambo desarrollará en su "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales", las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

La Municipalidad Provincial de Ambo debe garantizar la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales hasta los 150 litros diarios por fuente generadora. En caso el generador tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 y hasta los 500 litros diarios, la municipalidad cobrará derechos adicionales, el mismo que reflejará el costo efectivo del servicio. De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar a una EO-RS para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

El horario y la frecuencia de recolección serán difundidos a través de medios masivos en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ambo.

Artículo 14.- Valorización

Es término introducido recientemente en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que se refiere a las alternativas de gestión manejo de los residuos frente a la disposición final de los mismos.

La valorización puede ser material o energética, la primera se refiere a las operaciones de reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras que demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental. Y la valorización energética es el aprovechamiento de residuos sólidos para generar energía.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y el mercado, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

Artículo 15.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Provincial de Ambo.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Provincial de Ambo o por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.

Artículo 16.- Acondicionamiento

Consiste en la transformación física que permite y/o facilita la valorización de los residuos sólidos, la que se puede efectuar a través de las actividades de segregación, almacenamiento, limpieza, compactación física, picado, triturado, empaque y/o embalaje entre otros.

Las condiciones para la implementación de estas áreas son establecidas en el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Asimismo, la operación de acondicionamiento puede realizarse en infraestructuras de valorización a fin de facilitar el posterior aprovechamiento de los residuos.

Artículo 17.- Tratamiento

El tratamiento de los residuos sólidos consiste en la utilización de métodos técnicamente estudiados que permiten lograr la valorización de los mismos, con métodos que modifican sus características físicas, químicas y biológicas para reducir su potencial peligro y facilitar su disposición final. Pueden ser desarrollados por la municipalidad o por empresas operadores de servicios,



Artículo 18.- Disposición final

Los espacios geográficos para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados por la municipalidad provincial, en coordinación con las Municipalidades Distritales

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.



CAPÍTULO VI

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 19.- Residuos municipales especiales

Son residuos municipales especiales aquellos generados en áreas urbanas y que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Artículo 20.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad Provincial de Ambo.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.

En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad o a las EO-RS.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Provincial de Ambo

La Municipalidad Provincial de Ambo establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

CAPITULO VII

DE LA SUPERVISION, FISCALIZACION, Y SANCION EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 21.- La Municipalidad Provincial de Ambo en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia acorde a lo señala en el Artículo 78 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Ambo.

CAPÍTULO VIII

PROHIBICIONES

Artículo 22.- Está prohibido:

- a) Incumplir con el horario de disposición de residuos sólidos en vía pública para su recojo por la Municipalidad, o con los límites máximos de capacidad permitidos para su disposición regular.
- b) Arrojar residuos sólidos o animales muertos en la vía pública, en terrenos sin construir, o en parques y/o jardines
- c) Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas.
- d) Arrojar, depositar y/o disponer en la vía pública, los residuos sólidos, desprovistos de bolsas plásticas y/o paquetes debidamente cerrados.
- e) Transportar residuos peligrosos y/o no peligrosos en vehículos no autorizados.
- f) Mezclar los residuos biocontaminantes con los residuos sólidos domiciliarios.
- g) Incinerar en el interior de la vivienda, comercio o industria, los residuos sólidos de cualquier origen o naturaleza, incluyendo la maleza y despojos de jardines producida en los mismos.
- h) Desatender la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos dentro de las 24 horas de haber realizado, con autorización municipal, eventos, ferias y otras actividades.

CAPÍTULO IX

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 23°.- Infracciones

La transgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza y la normativa vigente, será sancionada y se aplicarán las medidas complementarias respectivas, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza y que modifica la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPA y modificatorias.

DISPOSICIÓN

COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- DEROGAR cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el diario local y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo.

Segunda.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

Abg. David Antonio Herrera Yumpe
ALCALDE